



Auto Interlocutorio No. 633 (primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Rad. 7600131030102022-00300-00

Las señoras **AURA STELA SOLANO GARCÍA**, identificada con la cedula de ciudadanía No, 9.410.445, **MERCEDES SOLANO DE ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.992.664, **ROSALBA SOLANO DE MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.207.094 y **MARTA SOLANO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.440.804, quienes actúan en nombre propio, presentan Acción de Tutela contra el **JUZGADO DIEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por considerar que esta entidad judicial le está vulnerando el derecho fundamental al **Debido Proceso**. En consecuencia, se

DISPONE:

1º. ADMITIR la acción de tutela propuesta contra el **JUZGADO DIEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por considerar que esta entidad judicial le está vulnerando el derecho fundamental al **Debido Proceso** a las accionantes.

2º. DAR a la misma el trámite preferencial consagrado en el Art. 15 del Decreto 2591 de 1.991.

3º. ORDENAR conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1.991 que el accionado **JUEZ DIEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** informe sobre la posible vulneración del derecho fundamental invocado con respecto a los hechos fundamento de la solicitud, con relación a la providencia interlocutoria No. **600 de fecha 16 de agosto de 2022**, mediante la cual se abstuvo de reconocer personería jurídica al apoderado judicial **MAURICIO MOSQUERA RODRIGUEZ** de las señoras **AURA STELA SOLANO GARCÍA**, **MERCEDES SOLANO DE ZUÑIGA**, **ROSALBA SOLANO DE MEDINA** y **MARTA SOLANO GARCÍA**, para hacerse parte en el proceso **Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva** bajo Radicado **No. 76001400301020210002500** entre los señores **JHON HENRY GUERRERO MONCADA**, en calidad de demandante y el señor **HENRY ASPRILLA GOMEZ**, en calidad de demandado, que cursan en dicho juzgado.

4º. NOTIFICAR inmediatamente a la entidad accionada para que ejerzan el derecho de defensa y presente o solicite pruebas si lo considera necesario, para lo cual, se le remite copia del escrito de solicitud.

5º. CONCEDER al accionado el término de dos (2) días contados a partir de la respectiva comunicación, para que ejerza su defensa.

6º. SOLICITAR al juzgado accionado, a quien corresponda, remitir con carácter urgente, si es posible, en calidad de préstamo, el proceso objeto de tutela para efectos de practicarle inspección judicial con el fin de verificar los hechos fundamento de la petición.

7º. VINCULAR a los señores **JHON HENRY GUERRERO MONCADA**, en calidad de demandante y el señor **HENRY ASPRILLA GOMEZ**, en calidad de demandado, del proceso objeto de tutela, según los hechos fundamento de la solicitud.

8. NOTIFICAR de la existencia de la presente acción de tutela a las demás partes involucradas dentro del proceso objeto de tutela, quienes para los efectos de la presente tutela se entienden vinculados. Dicha notificación se efectuará a través del juzgado accionando. Una vez agotada la notificación a los vinculados remitir dicha actuación a este despacho para que obre dentro de la acción de tutela.

9º. CONCEDER a los vinculados el término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva comunicación para que ejerzan su defensa.

10º. NOTIFICAR a la accionante inmediatamente la presente providencia, a través del correo electrónico suministrado.

CÚMPLASE

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Decima Civil del Circuito de oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909136b4483cdb5f3390ec3e0131e86a5f3b09e5314d553dd65a7b3d704476f7**

Documento generado en 09/12/2022 03:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>